Resolución de Alcaldía N° 587-2024-MDT-A.

Tambogrande, 09 de Julio de 2024.

VISTOS:

Expediente de Registro N° 00717-2024, de fecha 16 de Enero del 2024, el Presidente de la Parroquia San Andrés, Sr. Juan Orlando Alzamora Briceño, solicita el apoyo económico para la construcción de un enrejado de un área verde ubicado en el frontis de la Capilla San Andrés; Informe N° 158-2024-MDT-GDS, de fecha 07 de Febrero del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 188-2024/MDT-GI-SGEyP, de fecha 27 de Febrero del 2024 de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Informe N° 0414-2024/MDT-GIyC-SGEyP, de fecha 04 de Marzo del 2024 del Gerente de Infraestructura y Catastro; Proveído N° 115-2024-MDT-OGAJ, de fecha 11 de Marzo del 2024 de la oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 428-2024-MDT-OGAyF de fecha 20 de Marzo del 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; Proveido N° 172-2024-MDT-OGAJ, de fecha 16 de abril del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1170-2024-MDT-GDS de fecha 29 de Mayo del 2024 del Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 1347-2024/MDT-GIyC, de fecha 17 de junio del 2024 del Gerente de Infraestructura y Catastro; Memorándum N° 1439-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 18 de junio del 2024 de la oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveido S/N de fecha 20 de junio del 2024 de la Gerencia Municipal; Proveído N° 388-2024-MDT-OGAJ, de fecha 28 de Junio del 2024 de la Oficina General de Asesoría Yuridia; Informe N° 497-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 04 de Julio del 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 764-2024-MDT-OGAJ, de fecha 04 de Julio del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 08 de Julio del 2024 emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.4) del Art.84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia. protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores. personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2024-MDT-CM de fecha 21 de junio de 2024, el Concejo Municipal Distrital de Tambogrande faculta al señor Alcalde aprobar mediante Acto Resolutivo los apoyos sociales, consistente en apoyo económico y/o apoyo con materiales de cualquier índole a personas naturales y/o a personas jurídicas sin fines de lucro, debidamente sustentados con los informes respectivos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 495 - 2024-MDT-A de fecha 25 de junio de 2024, se aprobó la Directiva N° 05-2024-MDT, " *Directiva que Regula el Otorgamiento de Apoyos Económicos y/o Sociales a Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro en la Municipalidad Distrital de Tambogrande*";

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 587-2024-MDT-A.

Tambogrande, 09 de Julio de 2024.

Que, mediante Expediente de Registro N° 00717-2024, de fecha 16 de Enero del 2024, el Presidente de la Parroquia San Andrés, Sr. Juan Orlando Alzamora Briceño, solicita el apoyo económico para la construcción de un enrejado de un área verde ubicado en el frontis de la Capilla San Andrés, en el A.H., Froilan Alama Mendoza.

Que, mediante Informe N° 158-2024-MDT-GDS, de fecha 07 de Febrero del 2024, La Gerencia de Desarrollo Social, informa a la Gerencia Municipal que existe la necesidad de atender lo solicitado por la Directiva de la parroquia del A.H., Froilan Alama Mendoza, Distrito de Tambogrande, razón de que la Municipalidad Distrital de Tambogrande acordó en prestar los ambientes de la capilla con la finalidad de albergar a los hermanos damnificados, con el compromiso a devolver el ambiente tal como se entregó.

Que, mediante Informe N° 188-2024/MDT-GI-SGEyP, de fecha 27 de Febrero del 2024, el Sub Gerente de Estudios y proyectos indica al Gerente de Infraestructura y Catastro, que realizada la visita y evaluación se ha realizado el Presupuesto Estimado del apoyo en materiales para enrejado en el monto total de S/. 1,510.05 (Mil Quinientos Diez con 005/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0414-2024/MDT-GIyC-SGEyP, de fecha 04 de Marzo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Catastro indica a Gerencia Municipal que se eleve los documentos para la realización del apoyo;

Que, mediante Proveído N° 115-2024-MDT-OGAJ, de fecha 11 de Marzo del 2024, la oficina General de Asesoría Jurídica indica a la Gerencia Municipal, que de la revisión del expediente que se tiene a la vista se advierte que es necesario solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informe de la respectiva disponibilidad presupuestal, ello a fin de que se garantice la existencia de recursos de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 428-2024-MDT-OGAyF, de fecha 20 de Marzo del 2024 la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la oficina general de asesoría jurídica que se sirva emitir opinión legal sobre la solicitud de apoyo con materiales.

Que, mediante Proveido N° 172-2024-MDT-OGAJ, de fecha 16 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza observaciones a fin de que los solicitantes subsanen, advirtiendo que el solicitante no precisa ser el representante legal de la persona jurídica en mención; así mismo para el caso de apoyos a favor de personas jurídicas, la Directiva establece que no solo debe anexarse la declaración jurada en la que se manifiesta que se trate de una institución sin fines de lucro de acuerdo a sus estatutos.

Que, mediante Carta N° 17PSAAT, de fecha 10 de Mayo del 2024, el administrador de la Parroquia levanta las observaciones adjuntando los documentos que acreditan la representatividad de la Asociación.

Que, mediante Informe N° 1170-2024-MDT-GDS de fecha 29 de Mayo del 2024 el Gerente de Desarrollo Social indica a Gerencia Municipal que tras haber evaluado la presente necesidad se procede a emitir informe favorable para atender lo solicitado por el Sr, Juan Orlando Alzamora Briceño, en calidad de presidente del Coite Pastoral de la capilla Santa Teresita de Jesús, e le apoye con materiales de construcción para enrejado del área verde.

Que, mediante Carta N 0024-2024/MDT-GIC-SGEyP/NMZP-ARQUITECTO, de fecha 12 de Junio del 2024, la arquitecta Natalia de los Milagros Zapata Purizaca indica que teniendo en cuenta lo recomendado por la Gerencia de Desarrollo Social, se informa que realizada la revisión de los actuado que obran en el presente expediente, la Sub Gerencia de Estudios y proyectos ha emitido el Informe N° 188-2024/MDT-GI-SGEyP de fecha 11 de febrero del 2024 en el cual se ha realizado la inspección técnica, se emite un presupuesto estimado del apoyo de materiales por el monto total de S/. 1,510.05 (Mil Quinientos Diez con 005/100 Soles);

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 587-2024-MDT-A.

Tambogrande, 09 de Julio de 2024.

Que, mediante Informe N° 1347-2024/MDT-GIyC, de fecha 17 de junio del 2024 el Gerente de Infraestructura y Catastro indica a la Gerencia Municipal que alcanza el informe sobre apoyo con materiales de construcción para enrejado de área verde de Frontis de la capilla e A.H. Froilan Alama del Distrito de Tambogrande, y en base a los documentos se sugiere la continuidad del trámite, trasladando el informe para la coordinación con la alta dirección.

Que, mediante Memorándum N° 1439-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 18 de junio del 2024 la oficina de planeamiento y presupuesto indica a la gerencia municipal que certifica la cobertura presupuestal solicitada, según nota de certificación de crédito presupuestario N° 1445 POR EL MONTO DE S/. 1,510.05 (Mil Quinientos Diez con 005/100 Soles);

Que, mediante Proveido S/N de fecha 20 de junio del 2024, la gerencia municipal indica a la oficina general de asesoría legal, evaluar y emitir opinión legal.

Que, mediante Proveído N° 388-2024-MDT-OGAJ, de fecha 28 de Junio del 2024 la Oficina General de Asesoría Yuridia indica a la Gerencia de Desarrollo Social, que, al existir dos notas de certificación presupuestales, indicar cual es la correcta.

Que, mediante Informe N° 497-2024-MDT-OGPP/EOJM de fecha 04 de Julio del 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que al haber ingresado en dos oportunidades dicho documento, por error se realizó la duplicidad de certificación para el mismo fin, por ello la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha procedido a la anulación de la Nota de Crédito Presupuestal N° 1445 de fecha 18 de Junio del 2024, quedando como única y vigente la Nota de Crédito Presupuestario N° 681.

Que, con Informe Legal N° 764-2024-MDT-OGAJ, de fecha 04 de Julio del 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en la directiva que regula el apoyo económico a personas naturales y/o personas jurídicas sin fines de lucro en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y al contar con los informes técnicos favorables, resulta Procedente el apoyo social por razones de salud, solicitado por el presidente de la Parroquia San Andrés Sr. Juan Orlando Alzamora Briceño, por el monto de S/. 1,510.05 (Mil Quinientos diez con 05/100 Soles), para la compra de materiales de construcción, debiéndose continuar el procedimiento administrativo a fin de que se emita la resolución de alcaldía correspondiente.

Que, con Proveído S/N de fecha 08 de Julio del 2024 el Gerente Municipal solicita a la oficina de Secretaria General que

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Resolución de Alcaldía Nº 587-2024-MDT-A.

Tambogrande, 09 de Julio de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo económico a favor del Presidente de la Parroquia San Andrés; Sr. Juan Orlando Alzamora Briceño, por la suma de S/. 1,510.05 (Mil Quinientos Diez con 005/100 Soles), para la construcción de un enrejado de un área verde ubicado en el frontis de la Capilla San Andrés.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento a la presente Resolución dando el trámite y atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, para que disponga el seguimiento, supervisión y monitoreo de la Rendición de Cuentas que ha de efectuar el Sr. Juan Orlando Alzamora Briceño, dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles, de otorgado al presente apoyo social. Bajo apercebimiento de derivar copias fedateadas a la Procuraduría Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR,** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zuña
ALCALDE

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413